



Alcaldía de Montería

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO No SI-STTM-022-2023

OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA Y AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, AMPARADO MEDIANTE CONVENIO N° CD-STTM-544-2023"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO – FUNSED , identificado con Nit: 900670679-9 representada legalmente por el señor RUBEN DARIO LUGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.741 de San Andrés
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$258.874.442,60), incluido IVA.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **FUNDACION SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO – FUNSED**, identificado con Nit: 900670679-9 representada legalmente por el señor RUBEN DARIO LUGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.741 de San Andrés, quien declara con la firma de este contrato que, no se encuentra incurso en Causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para suscribir el presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato

SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución



Alcaldía de Montería

de Adjudicación No 0909 de fecha 24 de noviembre de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Subasta Inversa No SI-STTM-022-2023, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del contrato es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA METROPOLITANA Y AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, AMPARADO MEDIANTE CONVENIO N° CD-STTM-544-2023" **PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, las fichas técnicas, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de este contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$258.874.442,60), incluido IVA, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal Número 23000860 de fecha 31 de marzo de 2023 por expedido por el jefe de presupuesto municipal.



Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23001090
CDP No.	23000860
viernes 31 marzo 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2409011	2409	\$ 134.000.000,00	\$ 412.230.999,45
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2409011	2409	\$ 1.306.000.000,00	\$ 1.306.997.546,40
Totales...					\$ 1.440.000.000,00	\$ 1.719.228.545,85

Toda CDP en letras: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 23000860 se emite en Montería el día viernes 31 de marzo de 2023 como requisito previo a LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA- SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE MONTERÍA SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A AUNAR ESFUERZOS, PARA LA PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:
a) **UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

y legalización del contrato, y previa entrega de los documentos exigidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda Municipal **b) UN PAGO FINAL** equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, una vez ejecutado el 100% de las actividades objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final se deberá anexar: **1.** Cuentas de Cobro o factura, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. **2.** Informe final, con las evidencias respectivas. **3.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **4.** Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **5.** Acta de liquidación del contrato. **CLAUSTRULA CUARTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSTRULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: **1.-** Coordinar, organizar y realizar PASEO FAMILIAR (Viaje a Eje cafetero), con el fin de que 12 miembros de la DITRA, con esposa y un hijo menor de edad compartan en espacios lúdicos recreativos, que les permita la sana interacción y convivencia. **Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar:**

VIAJE EJE CAFETERO		
RECURSOS	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none">PLAN 4 DÍAS 3 NOCHES EN HOTEL EN CUMPLIMIENTO DE NORMA NTS TS 002 -NORMA TECNICA SECTORIAL DE TURISMO SOSTENIBLE.12 HABITACIONES CON ACOMODACIÓN TRIPLE TIPO ESTANDAR, TODAS CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO INCLUIDO, TOALLAS DE PLAYA O PISCINA CAJILLA DE SEGURIDAD.1 HABITACIÓN SENCILLA, TIPO ESTANDAR, CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO INCLUIDO, PISCINA CAJILLA DE SEGURIDAD.DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS TIPO BUFFET CON CONSUMO ILIMITADOCENAS A LA CARTA EN RESTAURANTES ESPECIALIZADOS EN COMIDA INTERNACIONAL DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DEL HOTEL.SNACKS DURANTE EL DÍA Y LA NOCHEBEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES E IMPORTADAS TIPO ESTÁNDAR Y REFRESCOS ILIMITADOS.PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIARIAS PARA ADULTOS Y NIÑOSINTERNET WI-FICAJILLA DE SEGURIDADGIMNASIO, SAUNA Y BAÑO TURCOENTRETENIMIENTO NOCTURNO TODOS LOS DÍASINGRESO AL PARQUE DEL CAFÉ CON PASAPORTE MÚLTIPLE. CADA PASAPORTE ES PARA USO INDIVIDUAL E INCLUYE EL INGRESO AL PARQUE, A TODAS LAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ATRACTIVOS CULTURALES. NO INCLUYE EL PASEO A CABALLOINGRESO A PANACA CON PASAPORTE TERRAVISITA QUIMBAYA, MONTENEGRO PANORÁMICO3 ALMUERZOS INCLUIDOS DURANTE LA VISITA A LOS PARQUES Y EN EL TOUR PANORÁMICO3 REFRIGERIOS INCLUIDOS DURANTE LA VISITA A LOS PARQUES Y 2 REFRIGERIOS PARA LAS CONEXIONES EN EL AEROPUERTO DE BOGOTÁTRASLADOS IDA Y REGRESO A LOS SITIOS DE INTERÉS MENCIONADOSTARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA DURANTE LA ESTADÍA	1	25 ADULTOS 12 NIÑOS



Alcaldía de Montería

TRANSPORTE AEREO: TIQUETES AÉREOS MONTERÍA – ARMENIA – MONTERÍA, VUELOS EN CONEXIÓN VÍA BOGOTÁ (VER ITINERARIO DE VUELOS), EQUIPAJE DE 20 KILOS PARA LA BODEGA. TRASLADOS AEROPUERTO / HOTEL / AEROPUERTO	1	37
---	---	----

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar en el informe: **a.** Planilla de asistencia debidamente diligenciada que contenga como mínimo No. de contrato, objeto del contrato, fecha de realización, nombres, apellidos, cargo del funcionario y firma del funcionario. **b.** Diez (10) fotos a color donde se evidencie el paseo familiar. **2.-** Coordinar, organizar y realizar la actividad denominada **“CINE FAMILIAR”**, dirigida a 150 niños hijos y familiares del personal uniformado del SITRA Y MEMOT, adscritos al servicio de tránsito y transporte del Municipio de Montería, a saber:

- 50 NIÑOS (3 A 9 AÑOS)
- 50 NIÑOS (10 A 14 AÑOS)
- 50 ACOMPAÑANTES MENORES hijos y familiares del personal uniformado

Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar:

TARDE DE CINE	
RECURSOS	CANTIDAD
- ENTRADAS A CINE-LOCALIDAD GENERAL ORGANIZADO PARA 150 PERSONAS.	150
- CINE COMBITO PARA LOS NIÑOS Y JOVENES- INCLUYE CRISPETA PEQUEÑA-BEBIDA Y CHOCOLATE.	150

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar en el informe: **a.** Planilla de asistencia al cine y entrega de cine combitito debidamente diligenciada que contenga como mínimo No. de contrato, objeto, fecha de realización de la actividad, nombres y apellidos de los niños que asisten a la actividad, nombre y firma del uniformado beneficiario del programa de bienestar **b.** Diez (10) fotos a color donde se evidencie la realización de la actividad. **3.-** Coordinar, organizar y realizar el evento denominado: **“Almuerzo de conmemoración Aniversario DITRA** (Personal adscrito convenio y acompañante directivas MEMOT), para lo cual deberá disponerse de un lugar donde se compartirá el almuerzo de aniversario, para el personal uniformado que integra la seccional de Tránsito y Transporte y su acompañante, además se contará con la compañía de las directivas de la POLICIA METROPOLITANA y un funcionario de la Secretaría de Tránsito y Transporte, para un total de 100 personas así:

PERSONAL SETRA	42
ACOMPAÑANTES	42
MIEMBROS DIRECTIVAS MEMOT	10
MIEMBROS STTM	6

Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar:

CELEBRACIÓN ANIVERSARIO DITRA



Alcaldía de Montería

CONCEPTO	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"> SALÓN DE EVENTOS DURANTE 12 HORAS DISPUESTO Y ORGANIZADO PARA 100 PERSONAS: MESAS VINTAGE REDONDAS Y/O CUADRADAS Y/O RECTANGULARES, 100 SILLAS MODERNAS DE LUJO Y MESAS AUXILIARES DECORATIVAS. MENAJE QUE INCLUYE PLATOS BASE, PLATO BÁSICO, COPAS DE AGUA Y CERVEZA, VASO BÁSICO PARA BEBIDAS Y VASO DE WHISKY O TRAGO PARA 100 PERSONAS. DECORACIÓN DE MESAS (CENTROS DE MESA) Y ESPACIOS DENTRO DEL SALÓN, CON FLORES, VELOS Y ACCESORIOS DECORATIVOS, A ACORDAR CON EL SUPERVISOR. (SET PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS ACORDE AL EVENTO) SERVICIO DE CATERING. BUFFET PARA 100 PERSONAS. 3 MESEROS - 1 CAPITÁN DE MESEROS. MENÚ ESPECIAL: ALMUERZO MENÚ: ENTRADA CECICHE DE CHICHARRÓN (ACOMPAÑADO DE CEBOLLA ROJA, LIMÓN, MAÍZ TIERNO, PIMIENTO ROJO, LAMINAS DE PLÁTANO VERDE), PLATO FUERTE: ARROZ HINDÚ (80 GRS) , SOLOMILLO DE TERNERA A LAS CUATRO PIMIENTAS Y CRUJIENTE DE JAMÓN SERRANO (130 GRS), PECHUGA DE PAVO ASADA CON MOSTAZA DE DIJON Y MANZANA (130 GRS), ENCURTIDO DE VEGETALES (ZUCCHINI, CALABACÍN, CEBOLLA BLANCA, PIMIENTOS AMARILLOS, ROJOS Y VERDES, BROCOLI) (140 GRS) VOLCÁN DE YUCA CON AJÍ DULCE A LOS 4 QUESOS (120 GRS), POSTRE CHOCOFLAN, GASEOSA PERSONAL SERVIDA COCA COLA/KOLA ROMAN, COCTEL TINTO DE VERANO DE BIENVENIDA. GASEOSA PERSONAL SERVIDA EN VASO DE 12 ONZAS 	100
<ul style="list-style-type: none"> ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ 	4
<ul style="list-style-type: none"> BOTELLA DE AGUA 600 ML 	100
<ul style="list-style-type: none"> SONIDO LINE ARRAY - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO (PARA AGRUPACIONES MUSICALES, VOZ Y PC) SISTEMA RCF CON MONITOREO YORKVILLE, MICROFONERÍA NECESARIA PARALES, CONSOLA DIGITAL 	1
<ul style="list-style-type: none"> ALQUILER PANTALLA LED 4X3MTS DE 6 PITCH, CON SOPORTES Y PUESTES 	1
<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA CULTURAL (FANDANGO, CUMBIA, PORRO, CANTANTES, PITOS Y TAMBORES) TANDA X 1 HORA 	5
<ul style="list-style-type: none"> COCTEL SENCILLO POR PERSONA, CUBA LIBRE: GASEOSA NEGRA CON RON. 	300

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar en el informe: a. Planilla de asistencia debidamente diligenciada que contenga como mínimo No. de contrato, objeto, fecha de realización, nombres, apellidos, cargo del funcionario, firma del funcionario. b. Diez (10) fotos a color donde se evidencien la realización del evento. c. video fílmico de 5 minutos. 4. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato debe ser la población contemplada en el numeral 2.3.1.2.4.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en el pliego de condiciones, la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación de oferta. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Presentar informes de ejecución parcial y final de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. 7. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. 8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Realizar el informe de ejecución de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. 10. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. 11. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal. 12. Cumplir con el cronograma dispuesto por la entidad para la realización de las actividades. 13. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de



Alcaldía de Montería

calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.-** Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades del presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **B)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **C)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **D)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor DEL MUNICIPIO una Garantía, que cubra los siguientes amparos, de acuerdo al previsto en el Decreto 1082 de 2015: **8.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA Hasta la liquidación del contrato	VALOR ASEGURADO 10% del valor del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Durante la vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Durante la vigencia del contrato y seis meses más	Por el 100% del valor del mismo
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del Contratista		



Alcaldía de Montería

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<ul style="list-style-type: none">En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **8.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios



Alcaldía de Montería

y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del Municipio serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones



Alcaldía de Montería

de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA– IMPUESTOS Y PUBLICACION:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato y a cargarlos en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Montería.